alu Pormale

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

60 pesetas. Año 200 Ayuntamientos de la Provincia, afio

Les suscripciones se colicitaren de la Administración de debitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán haceras remitiendo el importa Por gire postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurri-dos cuntro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente: 'espasad p 'sous sono ap & 'nomento ous pap son se asad y



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio de cumento oficial que se inserte, declarado de pago. pesetas.

documento oficial que se inserte, declarado de pasocires pescias.

'ados en el "Parte no oficial" devengarán "
razón de seis pescias por linea o fracción. Al original
acompañará un sello móvil de 1'05 pescias y otro de .
tasas provinciales de 3 pescias por cada inserción.

""" electro de publicación de aumeros extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con
la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarón
previo abono o cuando haya persona en la capital que
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Goberrador civil, por oficio, exceptuándose, según está pre
venido las de la primera Autoridad militar

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del
BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los
demás que se pidan.

Tampoco tienen derecto más que a un solo ejemplar,
que se solicitará en el oficio de remisión del original,
los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta
del Hogar Pignatella.

OLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inssediatamente que los schores Alcaldes y etarios reciban est Boxerre Oviciar, dispondrán que se file un elempiar en el sitio de ese umbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguients;

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-l, de conservar los números de este Bourrin, coleccionados ordenada-nte para su encuadernación, que deberá variácaras al anal de cad-

Les Leyes oblissu en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y exitorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en elias no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuntre días de después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1,181

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONSULES CIRCULAR

El Ministerio de a Gobernación ec-munica a este Ochierno Civil que, según le participa el Ministerio de Asun os Exteriores, ha sido designado D. José-Ma ia Escoriaza y Castillón, Cónsul honorario del Perú en Zaragaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 28 de febrero de 1951.

> El Governador civil Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 1.180

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de obras de abastecimiento de aguas

Esta Corporación saca a subastá pública la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de Cosuenda, con arreglo al siguiente pliego de condiciones económico-administrativas:

1.º La subasta se verificara con todas las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras, y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el dia y hora, que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Diputación len quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Notario autorizante.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta. se hallarán de maniflesto en la Secretaria de la Excma. Diputación Provincial (Negociado de Consorcio de Aguas), durante las horas y dias habiles de oficina.

3." El tipo de subasta es el de 236.469'44 pesetas en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el Presupuesto Extraordinario 1) para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en los pueblos consorciados de la provincia.

4." Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación la flanza provisional de 4.72938 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metalico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el articulo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaria de esta Excma. Diputación. en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletin Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicara oportunamente la Corporación. Tanibién se admitirán proposiciones en las Secretarias del Hogar Infantil, de Calatayud, y del Hogar Provincial "Doz", de Tarazona.

6. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas, con timbre de la clase 6.", o sea de 4'50 pesetas y un timbre de 0'25 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficien temente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastanteada a su costa por el l'etrado asesor de la Corporación don Antonio Cremades, D. Gabriel Bascones o D. Joaquin Sarria, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta. 8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actuen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente serà requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el articulo 6.º del Real Decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.1 los licitadores quedan, obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones minimas que percibirán por jorhada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los limites legales los obreros de cada oficio y categoria de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones minimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizar-

se, fijados por los Organismos oficiales de Trabajo.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en dia y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquéllas, en la cuantia que resulte de la aplicación de lo determinado en el articulo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una próntoga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho dias, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del articulo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más, derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podra pedir aumentó del precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15. En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del articulo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1934 y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado G) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entendará sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1906, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligade a satisfacer todos los gastos de estura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda publica el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales. Asimismo serán de cuenta de la contrata, conforme a las disposiciones vigentes, los gastos de replanteo, inspección y liquidación de la obra.

- 20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido integramen e las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.
- 21. A los efectos de este contrato. la obra se divide en dos partes, captación y conducción, de las cuales la segunda queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución no puede comenzarse en tanto no esté terminada la primera.

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar, mediante aforos, el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal en la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevé, el Ingeniero director de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación y proponiendo la solución que estime procedente. La Excma. Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en la forma que señafan los artículos 47 y 54 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

22. Las obras a que se refiere el presente pliego de condiciones son las comprendidas en el proyecto correspondiente, quedando excluidos unicamente el suministro y colocación de la tubería nécesaria, que serán efectuados por cuenta de la Excelentísima Diputación Provincial. A estos efectos, del presupuesto general de las obras ha sido desglosado este último capitulo, resultando el tipo

de subasta señalado en la condición 3.º de este pliego.

Zaragoza, 28 de febrero de 1951.— El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falco.

* * * Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en oon fecha..... de..... (u otro documento de identidad, que se reseñará), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras..., me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones minimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Recha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 1.046

Jefatura de Obras Públicas

So icitud de servicios de transportes mecânicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de linea regular de transporte público de mercancias por carretera entre Lérida y Mequinenza y en cumplimiento* del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletin Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta dias hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, puedan l'as entidades y los particulares interesados, previo examen del prevecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar anțe ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Mequinenza, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios, puntos de contacto con el que se solicita: Fraga a Mequinenza, de don Francisco Freixes.

Zaragoza, 21 de febrero de 1951. El Ingeniero-Jefe, José Oriol. * * *

Núm. 1.045

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una linea regular de transporte público. de mercancias por carretera entre Calatayud y Villarroya de la Sierra, y en cumplimiento del articulo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletin Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta in.

formación a la Ecxma Diputación
Provincial; a los Ayuntamientos de
Calatayud, Torralba de Ribota, Aninón, Cervera de la Cañada y Villarroya de la Sierra, y al Sindicato
Provincial de Trasportes.

Zatagoza, 21 de febrero de 1951. El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las instrucciones dictadas para realizar los Censos generales de Población y de Edificios y Viviendas de España, se publican a continuación los resultados contenidos en la Hoja-resumen provisional referente a cada municipio y correspondiente a cada una de las Entidades de población del mismo, a los efectos de su revisión reglamentaria. En el plazo de seis días hábiles desde su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, todo español emancipado y residente en un municipio podrá presentar reparos a las cifras correspondientes del municipio en cuestión ante la respectiva Comisión censal.

ENTIDADES DE POBLACION		U	ENSO	ODE	ш	DIFICIOS	5				C E Z		D.E. P	0 8 7		Z		
	De 1	De 2	De 3	De 4	De 5	TOTAL	N.º vi-	Otros locales	RESIDENTES PRESENTES	NTES	RESIDENTES AUSENTES		TRANSEUNTES	INTES	POBLACION DE HECHO	CHO	POBLACION DE DERECHO	TON
		1	1	1	1		1		^	M	>	M	7	N	^	M	^	M
Alhama de Aragón. M Anón de Moncayo. M Bureta M	505 47	190 79	39	20 4		825 280 162	581 248 163	244 32 92	911 501 315	972 453 301	202-	96 + 70	+	12	915 501 315	984 453 301	989 502 317	1.068
Total		105	9 0	1		280	302 384	37 70 70 108	47 454 60 507	417 417		α	12 12	- 62 ::	447 466 519	39 430	47 47 508 508 508 508 508 508 508 508 508 508	39 418 462
Nonaspe Estación (La) E Ulentro Munfello (La)	13	352	46			195	513		33	851	76	102	+/1-	000	849 33 7	859	921	953
· Total	-8	359	94			516	534		879	988	E	102	18 7	00	7 897	894	1 956	986
Nuevalos Cocos Lugar Nuevo Monasterio de Piedia Total	08495	्ट अप्ट	55 57	0 0	00 00	13.4 3.4		93	440 12 34 36 522	467 8 21 33 35 531	23 23	8 -0	014	04	441 12 36 37 526	468 8 22 37 37 535	452 334 345 445	485 8 8 21 36 550
Pastriz La Alfranca Total M	25.42	50	65.23		2 2	143 20 163	204 19 223	259 21. 280	351	354 30 384	16	18 18 29	3,48	17.27	381 40 421	369 32 401	367 40 407	372 41 413
Varpalmas	149	55	19	CAI		267	122	208	250	233	13	81 .	15	9	265	239	. 263	251
Villarroya del Campo Total M	ent put	33	8 320			83 67 150	83 67 150	35	166 148 314	141 307	~ NO	000	60 10,00	51 ** 0	169	145	173 150 323	172 143 315
Villanueva de Jiboca	10	21	101	ANI	50	133	119	98	203	245	12	27		-	203	245	215	273
Alpartir Obradores	86	165	15	2		269	304	20.00	487	111	25	22	2	-	189	142	512	465
	-6	165	15			.271	306	87	488	442	25	7.7	. 72		490	443	513	104
			1	N. Contraction	-	1	9	San	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	STATE OF THE PARTY	Section Section	Charles In	The state of the s	1	SCHOOL STATE	S. P. LEWIS SHIPS	STATE OF THE PARTY OF	

Zaragoza, 24 de febrero de 1951. - El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 1.102

Consejo Provincial de Educación de Zaragoza

Comisión Permanente de Educación Primaria

La práctica viene demostrando a esta Comisión Permanente la imposibilidad de designar oficialmente y con puntualidad los oportunos sustitutos de maestros y maestras con licencia por enfermedad y alumbramiento, en los términos requeridos por el artículo 99 del Estatuto del Magisterio, tanto por no existir en la actualidad los supernumerarios disponibles para tal función como por no aceptar estas sustituciones quienes figuran en las listas de aspirantes a interinidad en esta provincia.

Todo ello motiva que, en las más de las veces, la enseñanza quede desatendida, con notorio perjuicio pars

la población escolar.

En su deseo de salir al paso de tal anomalia, esta Comisión Permanente, atenta siempre a velar por el interés de la enseñanza, ha acordado lo siguiente:

1.º Siempre que las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, en cumplimiento de lo que determina el artículo 101 del Estatuto del Magisterio, eleven a esta Permanente petición de licencia por enfermedad o alumbramiento, lo harán elevando conjuntamento la oportuna propuesta de la persona de la localidad que pueda hacerse cargo de la escuela durante la licencia a conceder, en previsión de que por esta Permanente no pueda designarse sustituto oficial de la lista de aspirantes.

2.º A tal efecto, por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de la localidad, en sesión celebrada al efecto, que se reflejará en acta, se propondrá, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Estatuto del Magisterio, una persona titulada de la localidad, o persona del lugar que haya concluido estudios de carácter civil o eclesiástico, y, en su defecto, aquella persona que manifieste deseo y aptitud para el desempeño de tal función. Se entiende que, naturalmente, podrá ser propuesto el Cura párroco de la localidad, tanto para hacerse cargo de la escuela de niños, como de niñas.

Las señoras podrán proponerse, indistintamente, para escuela de niñas, o de niños.

En cualquier caso, el designado, percibirá el sueldo de entrada en el Magisterio, por el tiempo que dure su función al frente de la escuela, y con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio.

Por esta Comisión Provincial se procederá, en su caso, a extender el oportuno nombramiento de la persona propuesta, para que, una vez posesionada en la localidad, poder ser incluida en la nómina correspondiente.

Dios guarde a VV. SS. muchos años:

Zaragoza, 24 de febrero de 1951. El Secretario, A. Contreras.

Sres. Alcaldes Presidentes de la Juntas Múnicipales de Enseñanza Primaria de los pueblos de esta provincia.

Núm. 1.183

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servició de Carnes, Cueros y Derivados

Por orden de la Superioridad queda prohibida en toda la provincia sacriticar ganado los jueves para consumo los victues de la Santa Cuaresma actual.

Los señores Alcaldes e hispectores vetermarirs de cada municipio o barrio dispondián y vigilarán el cumplimiento de esta ordan

de esta orden.

Zaragoza, 28 de febrero de 1951.—
El Jefe provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, (ilegible).

Núm. 1.142

Distrito Forestal

Realizada el día 19 de febrero de 1951 la operación de estimación de la ribera probable del rio Matarraña. en un primer trozo del mismo, en el término municipal de Nonaspe, comprendido entre el término de Fabara y el puente de Nonaspe, se hace público a fin de que cuantos se consideren con derechos sobre alguna porción de riberas, tal como han quedado delimitadas éstas con estacas en todos los puntos de cambio de colindancia o dirección, puedan, de acuerdo con lo prevenido en el articulo 4.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación de riberas de rios y arroyos, presentar ante el Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, en el plazo de un año y un dia a partir de la publicación del presente anuncio, todas las reclamaciones que deseen, acompañadas de los documentos justificativos de los derechos que invoquen.

La superficie delimitada en este, primer trozo tiene una cabida de

130 hectareas y 50 areas, y sus limites son:

Norte: mediante la orilla izquierda de la rambla del rio, con ribazo de la acequia de la Mumfalla, propiedades particulares, ribazo del camino de la Mumfalla, monte Comunal, acequia de Matarraña, camino de las Ribas, propiedades particulares y camino de las Ribas.

Este: con el puente de la carretera de Nonaspe a la estación.

Sur: mediante la orilla izquierda de la rambla, con propiedades particulares, camino de Caspe, propiedades particulares, camino de Caspe, propiedades particulares, camino de Val del Azud, propiedades particulares, acequia del Solt, propiedades particulares, monte público y propiedades particulares en la llamada huerta de Fabara.

Oeste: término municipal de Fabara.

Toda la superficie delimitada queda nundada por las aguas en las avenidas ordinarias del rio Matarraña.

Zaragoza, 22 de febrero de 1951. el Ingeniero-Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 1.122

HERRERA DE LOS NAVARROS

Sometido a examen de esta Corporación el proyecto de extensión de esta población en la partida del "Ros", de este término municipal, formulado por encargo de este Ayuntamiento por el Arquitecto D. José Luis de la Figuera, y encontrándolo conforme por responder en todas sus partes a los deseos de esta Corporación y a las necesidades de este Municipio, cumpliendo cuanto dispone el articulo 11 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, a partir de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los documentos que componen dicho proyecto y que son los siguientes:

- a) Memoria.
- b) Planos.
- c) Presupuesto aproximado.
- d) Relación detallada de terrenos y edificios que han de ser exproplados.

Durapte dicho plazo se admitiranen este Ayuntamiento reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los extremos contenidos en dicho proyecto.

Herrera de los Navarros, 28 de febrero de 1951.—El Alcalde, S. Bedoya Rico.

Núm. 1.123 MOYUELA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Justo Bordonada Galve, número 7 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e Ignorado paradero de su padre, Jerónimo Bordonada Dueso, y a los efectos dispuestos en los articulos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jerónimo Bordonada Dueso se sirvan participarlo a esta Alcaldia, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jerónimo Bordonada Dueso para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Justo Bordanada Galve.

El repetido Jerónimo Bordonada Dueso es natural de Moyuela, hijo de Justo Bordonada Pina y de Marcelina Dueso Baquero, y cuenta 54 años de edad. Estatura de 1'600, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y frente despejada. Señas particulares: una cicatriz en la parte izquierda del labio superior. Ropas que vestía cuando desapereció: americana y pantalón de pana, camisa blanca con rayas de color y alpargatas negras.

Moyuela a 26 de febrero de 1951. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.116 PURUJOSA

Para que la Junta Pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oporturno a la formación del apéndice as amiliaramiento y recuento general de ganaderia, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del próximo año 1952, todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante todo el mes de marzo próximo, a las horas y dias hábiles de oficina, las oportunas declaraciones de alta y baja con asi como la carta de pago correspon-

diente de haber hecho efectivo el importe de los derechos reales en la officina liquidadora, ya que pasado dicho plazo no se tendra por admitida ninguna que se presente a los efectos indicados.

Estos preceptos los determina el Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y demás disposiciones complementarias, y lo recuerda al efecto la Administración Provincial de Contribución Territorial en circular de fecha 9 de febrero actual, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 36, del 14 del mismo

Purujosa, 26 de febrero de 1951.-El Alcalde, Atanasio Rubjo.

Núm. 1.081 SASTAGO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en selón extraordinaria del dia 22 del actual el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la contratación del serviclo de recaudación de las exacciones y arbitrios municipales sobre el impuesto de vinos y sidras de todas las clases, concumo de bebidas espirituosas v alcohólicas, y carnes, volateria v caza menor y pescados y mariscos finos, durante el corriente ejercicio de 1951 y primer trimestre de 1952. queda éste expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de oir reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con 10 que dispone el articulo 26 del vigente Reglamento para contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, advirtfendo que pasado el repetido plazo, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, según está ordenado.

Sastago, 24 de febrero de 1951.— El Alcalde, Miguel Lou.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

HIZGADOS DE 1º INSTANCIA Núm. 998

JUZGADO NUM. 1

D. José Maria de Mesa Fernández.
 Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

y dias hábiles de oficina, las oportunas declaraciones de alta y baja con los documentos que las justifiquen, del número 176 de 1950 por el Procuraasí como la carta de pago correspondor Sr. Rey, en nombre de D. Vicento

Guallart Rubio, contra los conyuges D.ª Maria de Aristi Garcia y D. Pedro Corral Perry, y contra D. Francisco Pastor Dueñas en reclamación de pesetas 191.812, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo, a las diez horas, la finca embargada a los deudores y que se describe del modo siguiente:

"Una Dehesa radicante en el término municipal de Tauste y su partida llamada "Paridera de Andrés", de extensión superficial 97 cahices, 7 hanegas y 10 almudes de tierra, pocomás o menos, equivalente a 55 hectáreas, 98 áreas, 11 centiáreas. Lindante: al Norte, con la dehesa de los herederos de D. Luciano Sariñena; al Sur, con riego de las Fuentes de Tauste; Este, con la dehesa de don Miguel Cardona, y al Oeste, con monte común". Tasada pericialmente en 110.035/61 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta debarán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del valor de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los autos y la certificación registral de cargas se hallan de manisfiesto en Secretaria, debiendo los licitadores conformarse con la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Dado en Zaragoza a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—José María de Mesa.— El Secretario, Justo López.

Núm. 1.135 JUZGADO NUM. S

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juició ejecutivo instados por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el Procurador Sr. Bravo, contra D.º Angela Martinez Martin y D. Enrique Zoppeti Martinez, en reclamación de cantidad, en cuyós autos se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, por ser firme la sentencia dictada en los mismos, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 31 del próximo marzo, a las diéz de su mañana, el siguiente

Piso tercero de la casa núm. 4 de la calle de Loscos, de esta ciudad. Valorado en 26.590 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el adquirirlos; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la liquidación de cargas obra en autos a disposición del que desee examinarla, y que las cargas anteriores y preferentes at crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose el rematante a sus responsabilidades, sin destinarse a la extinción de las mismas el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta v uno. - José Beguiristáin. - El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.002 JI ZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo or tenado por el señor luez de instrucción del luzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 277 re 1949, sobre simulación de de ito, contra Clara Reyero Tarragó, se cita a la misma, cuyo actual domicilio y paradero se ignera, para que de tro de los cinco días s guientes a la publicación de la presente en el BOURTIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este luzgado para notificarle, lo que semace por la plesente, que la Audiencia Provincial, por sentencia de 21 de febrero de 1950, en la causa indicada, le condenó a la pena de tres meses de arresto mavor y mu ta conju na de mi pesetas, acceserias, pago de costas; ap reibiéndo e que de no comparecer e parará el perjuicio proceder te en derecho

Zaragoza, dieciséis de feb ero de mil novecientos cincuenta y uno. - El Sc. cretario (degible).

Núm. 1 056 DAROCA

D. José Bermudez Acero, lucz de instrucción de Daroca y su part de:

Higo saber: Que en el sumario nú-9 de 1951, por robo, se halla acordado la pub icación del preserte, nor el que ruego y encargo a tod s las Autorida es y Agentes de la Policia Judicial la detención del autor o autores de la sustracción de 100 metros de hilo de cobre de la linea de con luc ion de energia eléctrica propieda I de D. Jorge lñigo lñigo, que fueron sustraidos en as in ne fractiones del kn. 81 de la carretera de Zarag iz e-Valincia, en las noches del 16 ó del 17 del actual. Asímismo se interesa la ocupación de dicho hilo de cobre.

En el supuesto de ser habidos unos y otros, serán puestos a mi disposición.

Dado en Daroca a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y un :- José Bermu tez .- Et Secretario accidental, (legible).

Núm 1.057 DAROCA

D. José Bermud-z Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hogo saber: que en sumario núm. 6 de 1951, por robo, se halla acordado la, publicación del preserte, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judiciai la detención del aut ro autores de la sustracción de 15 palomas, de un peso aproximado a los 600 gramos cada una, la mayoría de el as de fondo blanco con manchas de color gris y otras en color cane'a, siendo dos de e'l s de un color gris muy oscuro, propie ad del vecino de esta ciudad D. Sebastián Gor za'vo Morellan, que l' fueron sustraidas en la noche del 11 al 12 del actual de un palomer sito en la parte superior de la casa 112 y 114 de la calle Mayor; asimismo se interesa la ocupación de lo sustraido.

En el supuesto de ser habidos unos y otras, serán puestos a mi disposición.

Daroca a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.-El Inez de Instrucción, José Bermudez .-El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Num. 968 JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el dia de hoy en juicio de faltas número 745 de 1950, sobre estafa, contra Isidoro Lallana Rubio y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado y para que sirva de notificación y traslado al mismo, expido el presente en Zaragoza a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.-El Secretario, F. Cardós.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario, en el juicio de faltas número 745 de 1950, sobre estafa, contra Isidoro Lallana Rubio, se practica la tasación de costas si-

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario, en el presente juicio y ejecución de sentencia, pese-

Por derechos Agentes, en juicio y e jecución, 7º15.

Indemnización al perjudicado, 14. Reintegros del expediente; 9.

Suspensión procedimiento, 1'80. Total, 51'15 pesetas.

Y para darle vista al condenado Isldoro Lallana Rubio, en ignorado pa-

radero, por término de tres dias, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir dos días de arresto, expido el presente en Zaragoza, a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.-El Secretario, F. Cardós.

JUNGADOS COMARCALES

Núm. 1.126 DAROCA

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el dia de hoy en el juicio verbal de faltas núm. 46 de 1950, sobre estafa, contra Victoriano Lapeña Blas, y en virtud de ser firme la sentencia dictada en dicho juicio, e ignorando el paradero del expresado condenado, y para que sirva de notificación y requerimiento al mismo, expido la presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno:--El Secretario accidental, Pablo Villarroya.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario accidental se practica la siguiente tasación de costas en el juicio de faltas núm. 46 de 1950, seguido contra Victoriano Lapeña Blas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal v Secretario en juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 1'75 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 6.

Indemnización civil, 93'15 pesetas. Total (s. e. u. o.), 120'10 pesetas:

Y para darle vista al condenado antedicho, en ignorado paradero, por término de tres dias, requiriéndole a fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de quince dias de arresto menor, expido el presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.-Pablo Villarroya.

Núm. 1.133 DAROCA

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el dia de hoy en el juicio verbal de faltas número 50 de 1950, sobre estafa, contra Victoriano Lapeña Blas. y en virtud de ser firme la sentencia dictada en dicho juicio, e ignorando el paradero del expresado condenado, y para que sirva de notificación y

requerimiento al mismo, expido la presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario accidental, Pablo Villarroya.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario accidental se practica la siguiente tasación de costas en el juicio de faltas núm. 50 de 1950, seguido contra Victoriano Lapeña Blas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agente en juicio y ejecución, 1775.

Por reintegro del expediente, 6. Indemnización civil, 93'15.

Total (salvo error u omisión), pesetas 120°10.

Y para dar vista al condenado antedicho, en ignorado paradero, por término de tres dias, requiriéndole a fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de quince dias de arresto menor, expido el presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Pabio Villarroya.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.076

Hermandad Sindical del Campo de Pina de Ebro

Delegación Provincial de Sindicatos de Zaragoza

Anuncio para proveer, mediante concurso-oposición, cinco plazas de Guarda rural en la Hermandad Sindical del Campo, de Pina de Ebro.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la Asamblea plenaria de la Hermandad Sindical del Campo de Pina de Ebro, que tuvo lugar el dia 11 de febrero de 1951, se anuncia la provisión de cinco plazas de Guarda rural, vacantes en este Organismo, dotadas con un haber anual de pesetas 21.900 y gratificación de Navidad y 18 de julio, por un importe de 3.650 pesetas, con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policia Rural se establecen.

El concurso-oposición se celebrara el día 20 de marzo de 1951, en el domicilio social de la Hermandad, ante el Tribunal constituído en forma reglamentaria, de acuerdo con el articulo 156 de la Orden de la Presi-

dencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945.

Con diez días de antelación se hará pública en las oficinas de la Hermandad la relación de admitidos para participar en este concurso-oposición.

Pueden tomar parte en él todos los españoles mayores de veintitrés años y menores de sesenta que hayan cumplido el servicio militar y no padezcan defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Serán de aplicación las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939 en cuanto a los porcentajes.

Las instancias se presentarán en la Secretaria de la Hermandad, debidamente reintegradas. Deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento.

2.9 Certificado de militante, adherido o Vieja guardia, según los casos, extendidos por el Jefe provincial del Movimiento. En su defecto, certificado de adhesión.

3.º Certificado de antecedentes pe-

4.º Certificado de licenciamiento del Ejército o cartilla militar, en que se acredite su actual situación (este documento será devuelto una vez terminada la oposición).

Pueden presentarse cuantos méritos crea conveniente el interesado a efectos de puntuación, teniendo en cuenta que el orden de preferencia, según el artículo 155 de la Orden antes citada, es: Vieja guardia, Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huerfano de guerra o familiar de caido.

Antes de iniciarse el concurso deberán sufrir los aspirantes reconocimiento médico ante el facultativo que designe la Hermandad, no pudiendo participar en la oposición, en caso de no reunir las condiciones fisicas establecidas.

Los que resulten aprobados deberán tomar posesión del cargo en un plazo de quince días, entendiêndose renuncian a todos sus derechos en caso contrario.

Los ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Delegación provincial de Sindicatos para esta clase de concurso, desarrollándose con el siguiente orden:

1.º Ejercicio eliminatorio de cultura general, que comprenderá práctica de dictado y/un problema de aritmética.

2.º Ejercicio oral sobre temas de cultura elemental, según las enseñanzas que se estudian en la escuela primaria.

3.º Ejercicio práctico: Extender una denuncia y resolver algún caso práctico relacionado con la profesión de guarda.

4.º Breve descripción del término municipal.

Lo que se hace público en el "Bóletín Oficial" de la provincia, a los efectos establecidos en la Ordenanza de la Hermandad.

Pina de Ebro a 13 de febrero de 1951.—El Prohombre de la Herman dad, Miguel Escudero.—El Secretario Contador, Antonio Serrano.—V.º B.º: El Delegado provincial de Sindicatos. (ilegible).

Num. 1.105

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la ciudad de Caspe

Jesús Fierro Alcolea, Recaudador de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo contra deudores a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos por el concepto de Guardería rural y años 1949 y 1950, he dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hermandad Sindical los deudores doña Concepción Girona Lapuente y la Condesa de Sástago, por el concepto de Guarderia rural de los años 1949 y 1950, y hallandose en ignorado paradero, se les notifica por medio de este edicto, a tenor de lo dispues'o en el articulo 127 del Estatuto de Recauda ción, a que en el plazo de ocho dias, a partir de su inserción en el "Boletin Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente, designen domicilio o representante donde puedan hacerse las notificaciones, significandoles que si dejan transcurrir el plazo señalado serán declarados en rebeldia, y continuarán las diligencias sin intentar nuevas notificaciones hasta la terminación del procedimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho Cuerpo legal.

Caspe, 22 de febrero de 1951.—El Recaudador, Jesús Fierro.

SIF. BUULD PRINCESS